Santa Marta D.T.C.H., mayo de 2026

Dr. CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta.

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN AL CONTRATO No. SAMC-001-2026

Cordial Saludo,

En mi calidad de Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, de manera atenta me permito solicitar a su despacho la aprobación de una adición en recursos al Contrato No. SAMC-001-2026, suscrito el 13 de marzo de 2026, cuyo objeto corresponde al: "**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y HOSPEDAJES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**", La presente solicitud se fundamenta en el estudio técnico-jurídico elaborado por esta Secretaría, el cual expone de manera detallada la necesidad administrativa, técnica y financiera de adicionar:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 311, establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley. En cumplimiento de dicha función constitucional, el Distrito de Santa Marta debe garantizar los medios logísticos necesarios para el desarrollo eficaz de sus actividades, entre ellos el desplazamiento del señor Alcalde, sus delegados, funcionarios y demás personas autorizadas, hacia distintas ciudades del país y del exterior, cuando así lo exijan sus responsabilidades institucionales.

En ese sentido, la comisión de servicios, definida en el artículo 4 del Decreto 262 de 2000, se configura cuando un servidor público ejerce temporalmente funciones propias de su empleo en un lugar diferente al de su sede habitual, o cuando desarrolla actividades oficiales transitorias relacionadas con sus funciones, tales como asistencia a reuniones, conferencias, seminarios u otros compromisos institucionales.

La dinámica propia de la administración pública moderna implica que las entidades territoriales deban realizar gestiones fuera de sus sedes con el fin de promover procesos que redunden en la optimización de los recursos propios y los provenientes del Sistema General de Participaciones, razón por la cual los desplazamientos a la capital del país y a distintos municipios resultan indispensables para el cumplimiento misional.

Si bien la Administración Distrital ha promovido la realización de eventos y reuniones mediante herramientas virtuales, existen actividades que requieren necesariamente la presencia física de los servidores públicos. Por ello, el Distrito debe disponer de un contratista idóneo para suministrar tiquetes aéreos nacionales e internacionales, así como servicios de hospedaje, garantizando la oportunidad, efectividad y comodidad de los desplazamientos oficiales. Esta necesidad se encuentra alineada con las funciones de la Secretaría General, responsable de proveer oportunamente a todas las dependencias del sector central los bienes, suministros y servicios administrativos necesarios para su funcionamiento.

Con el fin de atender estas obligaciones y garantizar el cumplimiento de las metas institucionales, el 13 de marzo de 2026 se suscribió el Contrato de Suministro No. SAMC-001-2026, cuyo objeto consiste en el "**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y HOSPEDAJES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"**, por un valor inicial de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($440.000.000)** y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurriera primero. El 16 de marzo de 2026 se suscribió el acta de inicio correspondiente.

A la fecha, el contrato registra un saldo disponible de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($95.720.650)**, cifra insuficiente para cubrir las necesidades actuales y proyectadas, dada la continuidad de invitaciones y requerimientos formales extendidos al Distrito por entidades gubernamentales del orden nacional, territorial y por el sector empresarial, así como por la dinámica ordinaria de los compromisos institucionales.

Debe resaltarse que en los Estudios Previos elaborados en febrero de 2026, la Entidad dejó documentada la necesidad institucional del contrato y la posibilidad de requerir su ampliación, atendiendo la naturaleza del servicio y la variabilidad inherente a la gestión pública. Esta circunstancia constituye fundamento técnico y administrativo suficiente para solicitar la adición requerida.

En materia contractual, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos estatales constituyen instrumentos para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y que su celebración está orientada por los fines estatales y el interés general. Por consiguiente, los contratistas colaboran con el Estado en la consecución de dichos fines y cumplen una función social que implica obligaciones correlativas.

Así mismo, conforme al principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza a las partes a modificar los contratos cuando ello resulte necesario y conveniente, siempre que el valor de las adiciones no exceda el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial.

En concordancia, el Consejo de Estado, en sentencia con radicación 1920 del 9 de septiembre de 2008, precisó que el cálculo de la adición debe efectuarse tomando el valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales vigentes para la fecha de su celebración, llevándolo posteriormente a valor presente para el momento en que se acuerda la adición. Bajo esta perspectiva, la solicitud de adición de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000)** se encuentra dentro de los límites financieros establecidos para el año 2026, sin superar el porcentaje legal permitido.

En conclusión, atendiendo la necesidad institucional plenamente justificada, la insuficiencia presupuestal actual, la dinámica propia de la actividad administrativa y las exigencias normativas aplicables, se encuentra debidamente fundamentada la solicitud de adición presupuestal al Contrato de Suministro No. SAMC-001-2026.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA CUELLO DAZA
Secretaria General
Alcaldía Distrital de Santa Marta

Proyectó: María Fernanda Araujo - Asesora Externa – Secretaría General